AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-10267 *Acuerdo de concesión de autorización provisional a edificio en barrio Vía 15 de Cicero.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del artículo 65 bis de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión de fecha 28 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero. Otorgar la autorización provisional regulada en el artículo 65 bis de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, de las obras efectuadas por don Lázaro García García y doña Milagros García Revilla para la reforma de una vivienda unifamiliar adosada en el B/ La Vía, 15 de Cicero, parcela con referencia catastral 1171109VP6017S0001LP, cuya demolición fue Ordenada por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santander en el procedimiento ordinario 125/2007, en razón de que se considera que resultan conformes con la nueva Ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero en tramitación.

Segundo. Los efectos de esta autorización provisional se extinguirán, en todo caso, cuando transcurran cuatro años desde su otorgamiento; y antes, si resultará disconforme con el documento de aprobación provisional o definitiva del plan que se tramita, o el inmueble obtuviera una nueva licencia de obra al amparo del plan general definitivamente aprobado.

Tercero. Publicar el acuerdo de concesión de la autorización provisional en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo personalmente a los interesados".

Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, de forma previa a dicho recurso puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar también desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del acto administrativo. Si se opta por este último recurso, no se podrá, entonces, interponer el contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Bárcena de Cicero, 10 de agosto de 2015.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/10267

CVE-2015-10267